

Constancia secretarial: Manizales, cinco (5) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de única instancia promovido por Dora Carmenza Ríos Patiño contra Mateo Serna Castaño y Juan Guillermo Velásquez Castaño, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2020-00416-00.

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas, es necesario convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP como así lo dispone el artículo 392 de la misma norma.

Se señala el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:30 AM.**

Se les advierte a los apoderados y a las partes que la audiencia se celebrará presencialmente siempre y cuando así lo autorice el Consejo Superior de la Judicatura o en su defecto de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será el medio y si es del caso la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados, siendo un deber de la parte hacer concurrir a sus testigos. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE AL FORMULAR LA DEMANDA:

1.1 DOCUMENTALES:

- Copia del informe policial de accidente de tránsito No. 001203337.
- Certificado de tradición del vehículo identificado con placas HHW089.
- Certificado de tradición del vehículo identificado con placas AUB712.
- Cotización de reparación del vehículo identificado con placas HHW089 emitida por Automotriz Caldas Motor S.A.S el 20 de agosto de 2020.
- Cotización de reparación del vehículo identificado con placas HHW089 emitida por Generautos el 8 de agosto de 2020.
- 3 fotos de la parte trasera del vehículo identificado con placas HHW089.

1.1.1. JURAMENTO ESTIMATORIO

2. POR EL DEMANDADO JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ CASTAÑO

2.1 DOCUMENTALES:

- Copia del informe policial de accidente de tránsito No. 001203337.

2.2 TESTIMONIALES:

- Patrullero Javier Villada Guerrero.
- Óscar Ríos Patiño.

2.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

- Mateo Serna Castaño.

Se aclara que su declaración se decreta como interrogatorio de parte, atendiendo a que las partes técnicamente no pueden rendir testimonio si no ser interrogados por el Despacho y su contraparte.

3. PRUEBA DOCUMENTAL COMÚN

- Copia del informe policial de accidente de tránsito No. 001203337.

3. LAS QUE SE NIEGAN A JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ CASTAÑO

Por inconducente no se tendrá en cuenta la copia del acta de conciliación fallida del 9 de septiembre de 2020 como prueba documental, toda vez que la misma simplemente acredita el cumplimiento del requisito de procedibilidad en esta clase de acciones y no da cuenta a detalle de las situaciones que se presentaron en la misma más allá del fracaso de la conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7004cc769b1e768d46d7b7d476c5adf8fde38632ae141b528ad30f8c27dba33

Documento generado en 05/08/2021 03:59:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>